ACTA DE AMPLIACIÓN N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 2
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 209 – 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	FERNANDO RODRÍGUEZ NUMPAQUE
IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.181.254 DE TUNJA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS CARDONAL SABANA SOPOTÁ SALTO Y LA LAVANDERA A TRAVÉS DEL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($57.214.000.oo)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
CDP	2023030002 del 09 de Marzo de 2023
RP	2023070001 del 06 de Julio de 2023
RUBROS	R-00IL-2402-06002022154070002 Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Cardonal Sopotá y Salto y La Lavandera Placa H.
FECHA ACTA DE INICIO	01/08/2023
FECHA ACTA SUSPENSIÓN No 1	28/12/2023
FECHA ACTA REINICIO N° 1	12/01/2024
FECHA ACTA SUSPENSIÓN N° 2	02/02/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 2	02/03/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 2	02/04/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 2	20/04/2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	21/05/2024

En Villa de Leyva, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2024, el ingeniero **ALBERTO MOLINA NUÑEZ** como Secretario de Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato y el Ingeniero **FERNANDO RODRIGUEZ NUMPAQUE** Identificado con cédula CC 7.181.254 expedida en Tunja, en calidad de contratista, acuerdan realizar ampliación N° 4 a la suspensión No. 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 209 - 2023, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,**

FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS CARDONAL SABANA SOPOTÁ SALTO Y LA LAVANDERA A TRAVÉS DEL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el contratista ejecutor del contrato de obra N° 151 de 2023 solicitó realizar suspensión N° 2 al mismo por las siguientes consideraciones:

> *"Dadas las condiciones del clima en la época, no es procedente interrumpir el suministro de agua a los usuarios inscritos a las diferentes asociaciones, hecho este que se daría en caso de iniciar las excavaciones mecánicas, pues el contratista y la interventoría aseguran que necesariamente se van a presentar roturas y averías en las redes existentes, y que el contrato no contempla ningún ítem de reparaciones o traslado de tuberías".*
>
> *"Que el contratista no puede garantizar los trabajos contratados en caso de que no se realice el cambio de trazado de la tubería y se determine una solución técnica definitiva".*

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el contratista de obra solicita la ampliación a la suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 151 - 2023 por un tiempo de treinta (30) días calendario, por lo cual se suscribe acta de Suspensión N° 2 de fecha 02 de febrero de 2024.

TERCERO: Que, analizados los considerandos en mención, se hace necesario de igual forma realizar la suspensión N° 2 del Contrato de Interventoría N° 209 de 2023, teniendo en cuenta que el plazo del mismo se encuentra supeditado al término de ejecución del contrato de obra sobre el que se ejerce la interventoría, por lo cual igualmente se suscribe acta de Suspensión N° 2 de fecha 02 de febrero de 2024.

CUARTO: Que el contratista de Obra del Contrato N° 151 de 2023, mediante oficio allegado el día 02 de marzo de 2023 solicita ampliación a la suspensión N° 2, "*Teniendo en cuenta que aún no se ha obtenido respuesta en relación con la necesidad de intervención previa en el tramo de placa huella priorizado en la vereda Sabana respecto de las redes de acueducto existentes, es decir que los motivos que generaron la suspensión No. 02 expuestos mediante oficio No. VL-C.O-151-2023-13 no han sido superados y por tanto no es posible programar actividades en obra*". Dicha solicitud se encuentra debidamente avalada por la Interventoría, según comunicación allegada en la misma fecha.

QUINTO: Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario ampliar la suspensión N° 2 al contrato de Interventoría N° 209 de 2023, por lo cual se suscribe acta de Ampliación a la suspensión N° 2 de fecha 02 de marzo de 2024.

SEXTO: Que el contratista del contrato N° 151 de 2023, mediante comunicación de fecha 01 de abril de 2024 dirigida al Ingeniero Fernando Rodríguez Numpaque como interventor de la Obra, solicita una nueva ampliación a la suspensión N° 2 por un término de 30 días contados a partir de la fecha de la suscripción de la respectiva acta, motivada por el hecho de que "*aún no se ha obtenido respuesta en relación con la intervención previa en el tramo de placa huella priorizado en la Vereda Sabana respecto de las redes de*

acueducto existentes, es decir que los motivos que generaron la suspensión N° 2 no han sido superados y, por tanto no es posible programar actividades de obra".

SEPTIMO: Que la solicitud elevada por parte del contratista de obra fue analizada y aprobada por parte de la interventoría, y la Supervisión del contrato. Así mismo se considera que, atendiendo las razones esgrimidas por el contratista, el tiempo requerido a partir de la fecha para subsanar los causales de la suspensión es de quince (15) días hábiles, por lo cual se concede dicho tiempo de ampliación a la suspensión N° 2 y se suscribe acta de fecha 02 de abril de 2024.

OCTAVO: Que, analizados los considerandos citados anteriormente, se realizó ampliación N° 2 a la suspensión N° 2 al contrato de Interventoría N° 209 de 2023 de fecha 02 de abril de 2024.

NOVENO: Que el contratista del contrato N° 151 de 2023, mediante comunicación de fecha 19 de abril de 2024 dirigida al Ingeniero Fernando Rodríguez Numpaque como interventor de la Obra, solicita una nueva ampliación a la suspensión N° 2 por un término de 30 días contados a partir de la fecha de la suscripción de la respectiva acta, motivada por las siguientes razones:

- *No se ha obtenido respuesta en relación con la intervención previa en el tramo de placa huella priorizado en la vereda Sabana respecto a las redes de acueducto existentes, es decir que los motivos que generaron la suspensión N° 2 no han sido superadas en su totalidad y por tanto no es posible programar actividades en obra.*

- *Debido a las obras que se adelantan en el corredor vial Villa de Leyva – Arcabuco, ocasionalmente el tránsito es desviado utilizando cómo alternativa la vía sobre la cual el consorcio debe realizar intervención para la construcción de obras de drenaje y placa huella, lo que dificulta el reinicio de los trabajos a la fecha*

DÉCIMO: Que la solicitud elevada por parte del contratista de obra ha sido analizada por parte de la interventoría, y la Supervisión del contrato constatando que las razones presentadas son consistentes, legítimas y están respaldadas por evidencia suficiente. Así mismo se considera que, atendiendo las razones esgrimidas por el contratista, el tiempo requerido a partir de la fecha para subsanar los causales de la suspensión es de treinta (30) días calendario, por lo cual se concede dicho tiempo de ampliación N° 3 a la suspensión N° 2.

UNDÉCIMO: Que, analizados los considerandos citados anteriormente, es necesario realizar ampliación N° 3 a la suspensión N° 2 al contrato de Interventoría N° 209 de 2023, teniendo en cuenta la ampliación N° 3 a la suspensión N° 2 del Contrato de Obra N° 151 de 2023, contrato sobre el cual es ejercida la Interventoría.

DÉCIMOSEGUNDO: Que el contratista del contrato N° 151 de 2023, mediante comunicación de fecha 19 de mayo de 2024 dirigida al Ingeniero Fernando Rodríguez Numpaque como interventor de la Obra, solicita una nueva ampliación a la suspensión N° 2 por un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción de la respectiva acta, motivada por las siguientes razones:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Alberto Molina Nuñez**	**Alberto Molina Nuñez**
Cargo	Técnico Operativo Infraestructura	Secretario Infraestructura	Secretario Infraestructura

Teniendo en cuenta que el término acordado de ampliación a la suspensión está próximo a expirar, y que a la fecha no se han superado los motivos que mantienen en este estado la ejecución contractual, me permito solicitar respetuosamente que por su intermedio se tramite una nueva ampliación a la suspensión del plazo contractual por el término que la interventoría y la entidad estimen pertinente; lo anterior debido a que a la fecha no se ha obtenido respuesta en relación con la intervención previa en el tramo de placa huella priorizado en la vereda Sabana respecto de las redes de acueducto existentes y que según información recibida por parte de la Secretaría de Infraestructura, aún persiste la ejecución de las obras sobre el corredor vial Villa de Leyva-Arcabuco, lo que ha conducido al desvío del tránsito sobre la vía objeto de intervención por parte del consorcio al cual represento, lo que actualmente imposibilita el reinicio de los trabajos contratados.

DÉCIMOTERCERO: Que la solicitud elevada por parte del contratista de obra ha sido analizada por parte de la interventoría, y la Supervisión del contrato, constatando que las razones presentadas son consistentes, legítimas y están respaldadas por evidencia suficiente. Así mismo se considera que, atendiendo las razones expuestas por el contratista, se considera que el tiempo requerido a partir de la fecha para subsanar los causales de la suspensión es de treinta (30) días hábiles, por lo cual se otorga dicho tiempo de ampliación N° 4 a la suspensión N° 2.

DÉCIMOCUARTO: Que, por lo citado anteriormente, es necesario realizar ampliación N° 4 a la suspensión N° 2 al contrato de Interventoría N° 209 de 2023.

Por lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Realizar ampliación N° 4 a la suspensión No.2 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 209 - 2023, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS CARDONAL SABANA SOPOTÁ SALTO Y LA LAVANDERA A TRAVÉS DEL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA”, por un tiempo de treinta (30) días hábiles, una vez finalizado el plazo de la ampliación N° 3 a la Suspensión N° 2.

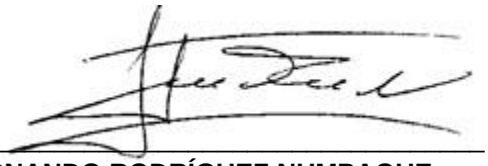
SEGUNDO: El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato durante el tiempo que dure esta ampliación a la suspensión.

TERCERO: El contratista renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la presente ampliación de la suspensión.

CUARTO: El contratista se compromete una vez reiniciada la obra a actualizar vigencias de garantías y cronograma en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Alberto Molina Nuñez**	**Alberto Molina Nuñez**
Cargo	Técnico Operativo Infraestructura	Secretario Infraestructura	Secretario Infraestructura

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor,	Contratista
 _____ **ALBERTO MOLINA NUÑEZ** Secretario De Infraestructura	 _____ **FERNANDO RODRÍGUEZ NUMPAQUE** C.C. 7.181.254 de Tunja

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Alberto Molina Nuñez**	**Alberto Molina Nuñez**
Cargo	Técnico Operativo Infraestructura	Secretario Infraestructura	Secretario Infraestructura